BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI — Domingo 22 de diciembre de 1946 — Núm. 356

SUMARIO

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

CONTINUACION *a la relación del Plan adicional al vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20 y 21 de los corrientes (páginas 8852 a 8854, 8892 a 8895 y 8906 a 8908)* ... 8942

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO *de 19 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Rafael Latorre Roca* ... 8943

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, al Médico de Sanidad Militar don Servando Camúñez del Puerto* ... 8943

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se transmite a don Miguel Sastre Garrote y doña Antonia Fadón Blas, padres del cabo de la Guardia Civil don Miguel Sastre Fadón, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Dolores Malillos Domínguez* ... 8943

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO *de 13 de diciembre de 1946 por el que se indulta a Juan Pablo Prats Viguera de la mitad de la pena que le fué impuesta* ... 8943

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Alberto Martínez-Pardo y Martín* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Félix Romaña y Latiegui* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Angel Carmona y Hernández* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Bastos Ansart* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Moisés Fernández García* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Marcos Melús y Gasca* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central don Gabriel del Valle Yanguas* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don José Galván de la Fuente* ... 8944

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central a don José López Nieves* ... 8945

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca a don Manuel Veiga González* ... 8945

Págs.

DECRETO *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres a don Juan Manuel Nieto Rodríguez* ... 8945

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO *de 17 de diciembre de 1946 por el que se declara jubilado a don Luis Coll y Font, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio* ... 8945

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO *de 20 de diciembre de 1946 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta* ... 8945

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO *de 13 de diciembre de 1946 por el que cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero don Dionisio Martín Sanz* 8945

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero a don Rafael Latorre Roza* ... 8946

Otro *de 13 de diciembre de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de desviación de la línea de Soto del Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín hasta las de Lugo de Llanera* ... 8946

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO *al Pleno de las Cortes para el día 30 del corriente, a las once de la mañana* ... 8946

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 4 de noviembre de 1946 sobre ingreso directo en el Tesoro de las Altas de Contribución Industrial ... 8946

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de diciembre de 1946 por la que se regula la provisión de las Jefaturas de los Servicios provinciales dependientes de este Departamento ... 8951

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).**—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid ... 8951

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 47 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 21 del corriente ... 8951

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaría.**—Jubilando al Portero Francisco Molina Ocete, por cumplir la edad reglamentaria ... 8952

TRABAJO.—**Instituto Nacional de la Vivienda.**—Edicto por el que se hace público la solicitud de devolución de la fianza constituída en garantía de la ejecución de las obras de construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en Santiponce (Sevilla) por el contratista don Francisco Moreno Pérez ... 8952

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

CONTINUACION a la relación del Plan adicional vigente de Caminos Locales del Estado a que se refiere la Ley de 18 de diciembre de 1946, publicada los días 19, 20 y 21 de los corrientes (págs. 8852 a 8854, 8892 a 8895 y 8906 a 8908).

Numeración	DENOMINACION DE LOS CAMINOS	LONGITUD-KILOMETROS		Coste total de los que se proyecta incluir	OBSERVACIONES
		A incluir	Incluidos en el Plan General de Obras Públicas	Pesetas	
	PROVINCIA DE CIUDAD REAL				
1	Malagón a Las Peralosas	12,965	»	414.884,16	
2	Toledo a Navalpino	39,000	»	1.572.000,00	
3	Retuerta a San Pablo (Toledo). Parte comprendida en la provincia	6,000	»	210.000,00	
4	Navalpino a la de Piedrabuena a Herrera del Duque, junto al límite de la provincia	9,000	»	342.000,00	
5	Arroba a Puebla de Don Rodrigo	13,000	»	520.000,00	
6	Alamillo a Veredas	45,000	»	1.125.000,00	
7	Estación de Urda (Toledo) a Abenójar. Parte comprendida en la provincia	36,000	12.000	720.000,00	Incluida en parte en el C. C. C-403, de Torrijos a Abenójar por Piedrabuena.
8	Enlace entre las de Almadén a Ciudad Real y Piedrabuena a Herrera del Duque	15,000	»	300.000,00	
9	Baños de la Encina (Jaén) a la carretera de Andújar a Puertollano. Parte comprendida en la provincia	20,000	»	500.000,00	
10	Fuencaliente a Solana del Pino	23,000	»	575.000,00	
11	Mestanza a Villanueva de San Carlos	18,000	»	450.000,00	
12	Manzanares a Argamasilla de Alba	30,000	»	690.000,00	
13	Cózar a Santisteban del Puerto (Jaén)	29,000	»	1.015.000,00	
14	Conquista (Córdoba) a Puertollano. Venta de Cardeñas a la estación de Veredas	20,000	»	800.000,00	
15	Castuera (Badajoz) a Navalpino. Parte comprendida en la provincia	24,000	»	1.200.000,00	
16	Barrax (Albacete) a Villanueva de la Fuente. Parte comprendida en la provincia	5,000	»	150.000,00	
17	Enlace en Almadén de las carreteras que a él afluyen	1,960	»	117.600,00	
18	Enlace en Puertollano	1,297	»	77.820,00	
19	Enlace en Infantes	0,832	»	50.000,00	
20	Enlace en Alcázar de San Juan	5,000	»	250.000,00	
21	Enlace en Bolaños	1,500	»	90.000,00	
22	Enlace en Daimiel	1,800	»	108.000,00	
23	Enlace en Manzanares	1,000	»	60.000,00	
24	Enlace en Puerto-Lápice	1,000	»		
25	Enlace en Socuéllamos	0,875	60.000,00		
26	Enlace en Valdepeñas	1,000	52.500,00		
27	Enlace en Villarrubia de los Ojos	1,000	60.000,00	60.000,00	
28	Villapalacios (Albacete) a Albadalejo. Parte comprendida en la provincia	5,000	»	150.000,00	
29	Prolongación de la carretera de Villarrobledo a Tomelloso hasta la estación férrea	3,000	»	90.000,00	
30	De la de Córdoba a Almadén a la de Venta de Cardeñas a Veredas	45,000	»	1.125.000,00	
31	De Valenzuela a Argamasilla de Calatrava	33,000	»	1.155.000,00	
32	De Villa de Don Fadrique a Alcázar de San Juan	10,000	»	450.000,00	
33	De Espinosa del Rey a Anchuras	15,000	»	750.000,00	
34	Torrecampo (Córdoba) a Bailén (Jaén). Parte comprendida en la provincia	30,000	»	1.500.000,00	
35	Valdepeñas a la Ventilla de Fernández (Jaén). Parte comprendida en la provincia	9,000	»	270.000,00	
36	Anchuras a Espinosa del Rey (Toledo)	5,000	»	200.000,00	
37	Torre del Campo (Córdoba) a Veredas	22,000	»	1.100.000,00	
	TOTALES	539,229	12.000,00	18.359.804,16	

(Continuará.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 19 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de División don Rafael Latorre Roca.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Latorre Roca cese en el cargo de Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, al Médico de Sanidad Militar don Servando Camúñez del Puerto.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes servicios prestados por el Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Servando Camúñez del Puerto,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se transmite a don Miguel Sastre Garrote y doña Antonia Fadón Blas, padres del cabo de la Guardia Civil don Miguel Sastre Fadón, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña Dolores Malillos Domínguez.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta doña Dolores Malillos Domínguez, la pensión anual de mil setecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida por Orden de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, como viuda del Cabo de la Guardia Civil don Miguel Sastre Fadón, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante, don Miguel Sastre Garrote y doña Antonia Fadón Blas, padres del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Miguel Sastre Garrote y doña Antonia Fadón Blas, padres del Cabo de la Guardia Civil don Miguel Sastre Fadón, la pensión anual de mil setecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Dolores Malillos Domínguez, la cual percibirán a partir del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, por la Delegación de Hacienda de Zamora, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para ello, y caso de que uno de los beneficiarios pierda su aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Esta pensión es compatible con la de retiro que disfruta el padre del causante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se indulta a Juan Pablo Prast Viguera de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Juan Pablo Prast Viguera, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Pablo Prast Viguera de la mitad de la pena que le fué impuesta por la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Alberto Martínez-Pardo y Martín.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Luis Martínez Sureda,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Decano, con el haber de veintidós mil pesetas anuales, a don Alberto Martínez-Pardo y Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Félix Romaña y Latiegui.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Alberto Martínez-Pardo y Martín,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Félix Romaña y Latiegui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Angel Carmona y Hernández.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Félix Romaña y Latiegui,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de segunda, con el haber de dieciséte mil quinientas pesetas anuales, a don Angel Carmona y Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José Bastos Ansart.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Angel Carmona y Hernández,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don José Bastos Ansart.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Moisés Fernández García.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Moisés Fernández García, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día once de diciembre del corriente año, en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Marcos Melús y Gasca.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día seis de octubre próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión, por Decreto de dieciocho del citado mes, a don Marcos Melús y Gasca, Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central don Gabriel del Valle Yanguas.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Gabriel del Valle Yanguas cese en el cargo de Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don José Galván de la Fuente.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día doce del mes actual, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cádiz, a don José Galván de la Fuente, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en el referido cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Vocal del Tribunal Económico Administrativo Central a don José López Nieves.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal del Tribuna. Económico Administrativo Central a don José López Nieves, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca a don Manuel Veiga González.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca a don Manuel Veiga González, que desempeña igual cargo en la de la provincia de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres a don Juan Manuel Nieto Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo establecido en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, con categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General, a don Juan Manuel Nieto Rodríguez, Administrador de Rentas Públicas en la Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 17 de diciembre de 1946 por el que se declara jubilado a don Luis Cot y Font, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Cot y Font, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, que causará baja en el servicio activo el día diecinueve de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 20 de diciembre de 1939 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta.

Visto el expediente incoado reglamentariamente para la realización de obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta, y oído el Consejo de Estado,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto adicional de obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta, por un importe total de tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y una pesetas con noventa y tres céntimos, de las que se abonarán un millón quince mil ochocientas diez pesetas con sesenta y seis céntimos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto para mil novecientos cuarenta y seis; un millón quince mil ochocientas diez pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo al de mil novecientos cuarenta y siete, y un millón quince mil ochocientas diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con cargo al de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que cesa en el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero don Dionisio Martín Sanz.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Cese en el cargo de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero don Dionisio Martín Sanz, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se nombra Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero a don Rafael Latorre Roca.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero a don Rafael Latorre Roca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 13 de diciembre de 1946 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de desviación de la línea de Soto del Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudelá-Veguín hasta las de Lugo de Llanera.

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro está fundamentado en la apremiante necesidad de obtener las disponibilidades precisas de hulla que de modo directo influyen en la posibilidad de un amplio desarrollo industrial. Su artículo noveno establece que por el Ministerio de Obras Públicas se estudiará urgentemente el proyecto de ampliación de doble vía entre las estaciones asturianas de Soto de Rey a Villabona.

Para conseguir esta deseada capacidad de tráfico se ha estudiado y adjudicado la ejecución de las obras de Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín hasta las de Lugo de Llanera, cuya eficacia requiere como complemento obligado de su rápida puesta en servicio la aplicación a sus obras de las disposiciones en vigor que aceleren, de una parte, la disponibilidad de terrenos al amparo de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre expropiación forzosa urgente, y de otra, la ejecución de las obras mismas, extendiendo a éstas las ventajas que para su desarrollo, tanto en jornales como en materiales, disponen los Decretos de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el artículo veintidós del Decreto de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Declarar de urgente construcción, a los efectos de aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín hasta las de Lugo de Llanera, cuya ejecución ha sido adjudicada por el Ministerio de Obras Públicas en veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—Todos los pedidos de materiales que se precisen para las obras de la referida Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín hasta las de Lugo de Llanera, gozarán de la misma preferencia que la otorgada a los ferrocarriles de urgente construcción y serán tramitados por los Organismos a que se formulen en el plazo más rápido posible.

Con la misma celeridad y preferencia se cumplirán por cualquier Organismo los trámites necesarios para el acopio de los materiales que sean precisos para la ejecución de las obras.

Artículo tercero.—A todos los trabajadores empleados en la construcción de estas obras y a sus familias les serán facilitados artículos de primera necesidad en la cuantía mínima y forma que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno, para los que trabajan en explotaciones mineras, considerándose como Empresas a los contratistas o destajistas de la obras, e interviniendo las Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles en la forma prevista en la citada Orden ministerial para las Jefaturas de Minas.

Artículo cuarto.—Por los diferentes Departamentos Ministeriales se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en las materias de su peculiar competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para el día 30 del corriente, a las once de la mañana.

Con arreglo al artículo 53 del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid, a 21 de diciembre de 1946.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN *de 19 de diciembre de 1946 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 4 de noviembre de 1946 sobre ingreso directo en el Tesoro de las Altas de Contribución Industrial.*

Ilmos. Sres.: Establecido por Decreto de 15 del mes de noviembre próximo pasado que la recaudación de la Contribución Industrial liquidada en virtud de declaraciones de alta y correspondiente al año en que éstas se produzcan, se efectúe mediante el ingreso directo en el Tesoro a la presentación de las declaraciones, procede dictar normas concretas que regulen este servicio en las oficinas provinciales del modo más eficaz para el Tesoro y con la mínima molestia para el contribuyente, por lo que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de

Empresas y de la del Tesoro público, y de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

A partir de 1.º de enero de 1947, la presentación y liquidación de las declaraciones de alta en la Contribución Industrial y de Comercio y el ingreso de las cuotas exigibles por el año en que aquéllas se produzcan se ajustarán a las siguientes normas:

Primera.—Las declaraciones deberán ser presentadas extendidas por triplicado, con arreglo al modelo anexo, en la Administración de Rentas Públicas de la correspondiente Delegación o Subdelegación de Hacienda. Exceptúanse las relativas a «Industrias en ambulancia», Tarifa 1.ª, Sección 4.ª, y a «Industrias del Espectáculo y sus similares», Tarifa 2.ª, Sección 4.ª, correspondiente a pueblos en los que no exista esa oficina de Hacienda, las cuales, en atención a las características y contingencias de tales industrias, continuarán presentándose y tramitándose como en la actualidad.

Segunda.—Siempre que una declaración contenga los datos precisos para su clasificación y liquidación tributaria —en otro caso se invitará al presentador a que los especifique o complemente en el acto, si le fuera posible—será admitida por el Negociado encargado de este servicio, que la registrará de entrada en libro especial y sustitutivo, en cuanto a estos documentos, del Registro general de la Dependencia, consignando en él, por columnas, los extremos siguientes:

Fecha de presentación.

Número de orden: General de presentación y correlativo dentro de cada año.

Número de orden: Que le corresponda dentro del respectivo Municipio.

Nombre del contribuyente.

Industria objeto de alta.

Municipio.

Calle o lugar del emplazamiento de la industria.

De estimarse conveniente a la distribución del trabajo y eficacia del servicio, se habilitará un libro registro para la capital y otro para los pueblos de la provincia o de la Subdelegación.

Tercera.—El Negociado retendrá los ejemplares de la declaración practicando seguidamente en el primero de ellos la liquidación que proceda y que deberá comprender:

a) Desde el trimestre corriente hasta el cuarto inclusive, sin que pueda ser objeto de minoración, cuando se trate de cuotas prorrateables, con la sola excepción de las correspondientes al ocasional ejercicio de profesiones liberales en provincia distinta a la de la residencia del interesado, cuyos declarantes consignen expresamente el trimestre o trimestres a que el alta se refiera, caso en el cual la liquidación se limitará al período de vigencia de la declaración respectiva.

b) El año económico completo, tratándose de cuotas irreducibles.

c) Un año también, limitado por las fechas del comienzo de dos campañas consecutivas, cuando la cuota sea asimismo irreducible y se devengue por campaña, aunque la duración de ésta abarque parte de dos ejercicios económicos.

Seguidamente se pasará uno de los tres ejemplares de la declaración de alta a la Intervención para los trámites de fiscalización y cargo en contabilidad, facilitando a la vez al presentador un volante expresivo del número general del alta y del importe de la liquidación, a fin de que se persone en dicha oficina para la realización inmediata del correspondiente ingreso en la Caja provisional de efectivo.

Cuarta.—El ingreso directo se ajustará a las pertinentes normas del Estatuto de recaudación, y una vez verificado, contra la presentación del oportuno resguardo del mismo, la Administración de Rentas Públicas devolverá al interesado uno de los ejemplares de la declaración de alta.

Quinta.—La Intervención hará constar en los asientos de cargo y data de estas liquidaciones el número general de las altas originarias, y devolverá diariamente a la Administración de Rentas Públicas las declaraciones cuyo ingreso se hubiera verificado, consignando en ellas el número de la correspondiente carta de pago.

Sexta.—A medida que le sean devueltas por la Intervención la Administración sentará las liquidaciones, con el correspondiente detalle de conceptos, en el Registro de Altas por Ayuntamientos, cuya columna «Total general» significará, por tanto, el importe del ingreso directo, sin distribución posterior entre los trimestres a que se refiera, y en columna inmediata reseñará el número de la carta de pago del mismo. En la destinada para «Número de orden» consignará el de presentación o general de las altas y el que a la vez le corresponda entonces con referencia al respectivo Ayuntamiento, anotando asimismo este número en el Registro especial de Entrada, con lo que resultarán relacionados entre sí ambos libros de la Administración y el oportuno auxiliar de cuentas corrientes de la Intervención, facilitándose debidamente las oportunas comprobaciones.

Séptima.—Si algún ingreso directo no se realizase al presentar la declaración de altas ni en los cinco días hábiles siguientes, la Intervención, el día inmediato hábil precisamente, expedirá y remitirá a la Tesorería certificación de descubierto para su cobro en procedimiento ejecutivo y devolverá el alta, requisitada con el número y la fecha de la certificación a la Administración de Rentas Públicas, que la registrará seguidamente en el de liquidaciones consignando la observación «Apremio» en la columna que referencie las cartas de pago.

II

Llegada la época de confeccionar la matrícula del ejercicio siguiente, la Administración de Rentas Públicas enviará a cada Ayuntamiento relación de las altas que deban causarse en la misma, con expresión del epígrafe tributario y cuota del Tesoro que les corresponda.

III

En los casos de alta cuyos industriales estuvieren o resulten sujetos, conforme a las disposiciones que lo regulan, al recargo sustitutivo de la Contribución de Utilidades, la liquidación de este recargo se practicará posteriormente y su recaudación continuará efectuándose mediante recibo talonario.

IV

En las poblaciones no capitalidades de Delegación o Subdelegación de Hacienda, las declaraciones de baja seguirán presentándose a través de los Ayuntamientos respectivos.

V

Para justificar la condición de contribuyente inscrito en la Contribución Industrial y de Comercio, será indispensable la exhibición del recibo talonario, patente, carta de pago o certificación administrativa del ingreso por el concepto y período de que se trate, salvo que al necesitar tal justificación no se hubiere abierto aún la respectiva cobranza voluntaria, caso en el cual aquella condición y esta circunstancia deberán acreditarse mediante certificación expedida por la correspondiente Delegación o Subdelegación de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores Generales de Contribuciones y Régimen de Empresas y del Tesoro público e Interventor General de la Administración del Estado.

1
Ejemplar para la Administración

Lugar del reintegro

Número del Registro de la Administración .....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

A llenar por el industrial o declarante

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

Domiciliado en .....

Calle de ..... N.º

DECLARACION JURADA, que

Don .....
(nombre o razón social)
.....
(primer apellido)
.....
(segundo apellido)
cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas de la industria a que se va a dedicar desde ..... de ..... de 19.....

Tarifa ..... **Epígrafe** .....

Industria .....

.....

Elementos .....

.....

Calle ..... N.º .....

Otras industrias que ejerce en la actualidad

Industria	.....	Cuota	.....
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la Administración.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Declarante,

Documento de identidad

Cédula o carnet } Núm. ..... Clase .....

expedido en ..... con fecha.....

de ..... de 19..... por .....

.....

INGRESO DIRECTO

Registrado en el Ayuntamiento al número .....

LIQUIDACION

Tarifa ..... **Epígrafe** .....

Denominación .....

.....

Año ..... Trimestres ..... N.º en matrícula .....

	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro		
.....		
Recargo municipal		
Recargo provincial		
.....		
.....		
.....		
.....		
Total a ingresar		

..... a ..... de ..... de 19.....

El Jefe del Negociado,

Conforme:
El Administrador de Rentas,

INTERVENCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º ..... (Fecha)
El Jefe de Contabilidad,

Intervenido ..... (Fecha)
El Interventor,

Ingresado el ..... mand.º ingreso n.º .....
(Fecha
El Jefe de Contabilidad,

2 Ejemplar para Intervención

Lugar del reintegro

Número del Registro de la Administración .....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

A llenar por el interesado o declarante

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

Domiciliado en .....

Calle de ..... N.º .....

DECLARACION JURADA, que

Don .....

(nombre o razón socia)

.....

(primer apellido)

.....

(segundo apellido)

cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas, de la industria a que se va a dedicar desde ..... de ..... de 19.....

Tarifa ..... **Epígrafe** .....

Industria .....

.....

.....

Elementos .....

.....

Calle ..... N.º .....

Otras industrias que ejerce en la actualidad

Industria	.....	Cuota	.....
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la Administración.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El Declarante,

Documento de identidad

Cédula o carnet Núm ..... Clase .....

expedido en ..... con fecha .....

de ..... de 19..... por .....

.....

INGRESO DIRECTO

Registrado en el Ayuntamiento al número .....

LIQUIDACION

Tarifa ..... **Epígrafe** .....

Denominación .....

.....

Año ..... Trimestres ..... N.º en matrícula .....

	Pesetas	Cts.
Cuota del Tesoro		
.....		
Recargo municipal		
Recargo provincial		
.....		
.....		
.....		
.....		
Total a ingresar		

..... a ..... de ..... de 19.....

El Jefe del Negociado,

Conforme:

El Administrador de Rentas,

INTERVENCION DE HACIENDA

Tomada razón al f.º ..... (Fecha)

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido ..... (Fecha)

El Interventor,

Ingresado el ..... mand.º ingreso n.º .....

(Fecha

El Jefe de Contabilidad,

3
Ejemplar para el interesado

Lugar del reintegro

Número del Registro de la Administración .....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMERCIO Y PROFESIONES

A llenar por el interesado o declarante

ALTA ADICIONAL DE MATRICULA

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

Domiciliado en .....

Calle de ..... N.º .....

DECLARACION JURADA que

Don .....
(nombre o razón social)
.....
(primer apellido)
.....
(segundo apellido)

cuyo domicilio queda expresado, presenta a la Administración de Rentas, de la industria a que se va a dedicar desde ..... de ..... de 19....

Tarifa ..... Epígrafe .....

Industria .....

.....

.....

Elementos .....

.....

Calle ..... N.º .....

Otras industrias que ejerce en la actualidad

Industria		Cuota	
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....
»	.....	»	.....

Declaro ser exacto todo lo expuesto y me someto a las comprobaciones que se acuerden por la Administración.

En ..... a ..... de ..... de 19....

El Declarante.

Documento de identidad

Cédula o carnet Núm ..... Clase .....

expedido en ..... con fecha .....

de ..... de 19..... por .....

INGRESO DIRECTO

Administración de Rentas

en la provincia de .....

Sección de Industrial

Presentada en esta Administración la presente «alta adicional» de ingreso directo, ha quedado clasificada y liquidada en la forma siguiente:

Tarifa .....

Sección .....

Grupo .....

Epígrafe .....

Importe total del ingreso ..... pesetas.

Esta declaración de alta no tendrá eficacia sin la justificación del ingreso por medio de la carta de pago expedida por la Intervención de Hacienda.

..... a ..... de ..... de 19....

El Jefe del Negociado.

HACIENDA PUBLICA

HACIENDA PUBLICA

Volante para presentación en la ventanilla de Intervención.

N.º de la Admón. .....

Importe del ingreso ..... Ptas

El Jefe del Negociado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN *de 18 de diciembre de 1946 por la que se regula la provisión de las Jefaturas de los Servicios provinciales dependientes de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Las disposiciones vigentes que regulan la provisión de las Jefaturas en los distintos Servicios provinciales de este Departamento ofrecen una variedad que resulta injustificada, dado que dichos cargos, aunque distintos en su cometido esencial, son semejantes en el orden jerárquico. Por otra parte, lo dispuesto por el Decreto de 11 de septiembre de 1945 respecto de destinos del personal perteneciente al Cuerpo Nacional Veterinario está en pugna, por lo que afecta a la autoridad que ha de otorgar el nombramiento, con lo dispuesto para las Jefaturas Agronómicas por el artículo tercero de la Orden de 13 de agosto de 1940.

Se hace preciso, por tanto, unificar el sistema de provisión de tales destinos siguiendo la directriz señalada en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 y acabando con aquellas diferencias o contradicciones que por disposiciones legales o prácticas existan, estableciendo un procedimiento común que ofrezca la necesaria garantía de idoneidad en los nombrados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los nombramientos de Jefes Agrónomos Provinciales, Jefes de Distritos Forestales, Jefes de Divisiones Hidrológico-Forestales y Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería, en las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, se harán, mediante concurso de méritos, por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General respectiva.

Artículo 2.º Será requisito indispensable para poder concursar llevar como mínimo diez años de servicio en el Cuerpo a que corresponda la vacante. A salvo el expresado requisito, y dentro de las condiciones que en la convocatoria de concurso se señalen, el Ministerio podrá nombrar entre los concursantes aquel que por su especialización o méritos considere más conveniente para el desempeño del cargo de que se trata.

Artículo 3.º Quedan derogadas las disposiciones de igual rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Holguín Valladolid, Esperanza Fontela Sánchez-Escribano, María Carmen Torres de la Puente y Carmen Egea Martínez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Vicenta Lázaro Yuste, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—P. O., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 47 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES 1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
45590	15.000.000	Barcelona.	Madrid.	Sevilla.	Madrid.
27781	6.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
42393	3.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
34417	1.000.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12906	500.000	Gerona.	Valencia.	Bilbao.	Barcelona.
26217	250.000	Jaén y Bilbao.	P. de Mallorca.	Madrid.	Logroño.
39632	150.000	Salamanca.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.
7153	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15883	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
48268	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40417	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Vigo.	Madrid.
6963	100.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
26296	75.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
21609	75.000	Villafranca del Panadés.	Fuenginola y Madrid.	Villafranca del Panadés.	Villafranca del Panadés.
41100	75.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
31291	75.000	Barcelona.	Ecija.	Zaragoza.	Madrid.
40057	75.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
38063	50.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
1507	50.000	Madrid.	Burgos.	Barcelona.	Santander.
308	50.000	San Sebastián.	San Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
38167	50.000	San Sebastián.	San Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.
836	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1030	50.000	Bilbao.	San Sebastián.	Salamanca.	P. Mallorca.
17565	50.000	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.
15257	50.000	Madrid.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid.
47009	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
35084	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
42780	25.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
40985	25.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
43832	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
40874	25.000	Zaragoza.	Arcos de Jalón.	Albacete.	Barcelona.
35974	25.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
40368	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
43447	25.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
29326	25.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
3792	25.000	Madrid.	San Sebastián.	Granada.	Madrid.
8781	25.000	Málaga.	Las Palmas.	Cartagena.	Valencia.
19941	25.000	Barcelona.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid.
2350	25.000	Alicante.	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.
34713	25.000	Madrid.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.
37788	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
10658	25.000	Madrid.	J. de la Front.ª	Barcelona.	Bilbao.
23660	25.000	Zaragoza.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
35867	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2273	25.000	Cádiz y Bilbao.	Bilbao.	Barcelona.	P. Mallorca.
43446	25.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
19353	25.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 2.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de enero de 1947.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Francisco Molina Ocete, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Molina Ocete, Portero de los Ministerios civiles con destino en el «Instituto «Padre Suárez», de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Edicto por el que se hace público la solicitud de devolución de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras de construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en Santiponce (Sevilla) por el contratista don Francisco Moreno Pérez.

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida en garantía de la ejecución de las obras de construcción de un grupo de seis «viviendas protegidas», en Santiponce (Sevilla), realizadas por el contratista don Francisco Moreno Pérez, vecino de dicha capital, calle de Garcí Pérez, número 9, se hace público para que por todos aquellos que se crean con derecho a interponer alguna reclamación contra dicho contratista, como consecuencia de los trabajos de referencia, lo verifiquen dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903 y disposiciones complementarias, apercibiéndoles de que, de no hacerlo en dicho plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de diciembre de 1946.—El Director general, F. Mayo.

1.063—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de enero de 1947

Ha de constar de cinco series de 58.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 10.018.050 pesetas en 7.819 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE		PESETAS
1	de	2.000.000
1	de	1.000.000
1	de	300.000
1	de	50.000
1	de	25.000
8	de 15.000	120.000
1.125	de 2.500	2.812.500
579	de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.447.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99	ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99	ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2	ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2	ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo	20.000
2	ídem de 5.400 íd. íd., para los del premio tercero	10.800
5.799	reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.449.750
7.819		10.018.050

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, *Fernando Roldán.*